



LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO UNIVERSITARIO FaM

CONTENIDO

CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II	5
DE LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS AL RU-FaM	5
CAPÍTULO III	6
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y JURÍDICAS DEL RU-FaM	6
CAPÍTULO IV	9
DE LOS DERECHOS DE AUTOR	9
CAPÍTULO V	10
DE LOS PERIODOS DE EMBARGO	10
CAPÍTULO VI	10
DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE	10
CAPÍTULO VII	11
DE LA REMOCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL RU-FaM	11
CAPÍTULO VIII	12
DE LA INTERPRETACIÓN TRANSITORIOS	12

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO UNIVERSITARIO FaM

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes *Lineamientos*, disponibles en <http://www.repositorio.fam.unam.mx/Normatividad>, se elaboran de conformidad con los *Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios en el Repositorio Institucional de la UNAM*, disponibles en www.repositorio.unam.mx y tienen como finalidad establecer los criterios que se deben cumplir para publicar contenidos digitales y metadatos en el **Repositorio Universitario FaM (RU-FaM)**.
2. Los presentes *Lineamientos* son de observancia obligatoria para todos los proveedores de datos que deseen publicar en el **RU-FaM**.
3. El **RU-FaM**, visible en el sitio <http://www.repositorio.fam.unam.mx>, es administrado por la **Facultad de Música de la UNAM**, su objetivo principal es ser el punto de consulta en línea de los contenidos digitales publicados por la **Facultad de Música de la UNAM**; funciona como un espacio digital que reúne, recoge, organiza, preserva y pone a disposición, a través del acceso abierto, la producción generada o resguardada de la **Facultad de Música de la UNAM**.
4. Los servicios otorgados a través del **RU-FaM** son el depósito, custodia, resguardo, preservación, publicación y diseminación de contenidos digitales y metadatos, los cuales se realizan bajo estándares nacionales e internacionales, sin perjuicio de las disposiciones en materia de protección de la propiedad intelectual o industrial y con apego a la legislación vigente aplicable.

Además de las definiciones establecidas en el numeral 5 del Capítulo I de los *Lineamientos de Integración de Repositorios Universitarios al Repositorio Institucional de la UNAM*, publicados en Gaceta UNAM el 19 de octubre de 2020, para efectos de los presentes *Lineamientos* se entenderá por:

- I. **Acceso abierto.** Vía para acceder a investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos y de innovación, por medio de una plataforma digital que no requiere suscripción, registro o pago, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza y decisión del autor, sea confidencial o reservada.

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO UNIVERSITARIO FaM

- II. **Contenidos digitales.** Productos e información que se almacenan en formato electrónico y que se puede, según su licencia de uso, copiar, transmitir y utilizar mediante tecnologías de la información y comunicación. Pueden ser de distintos tipos: bases de datos, imágenes, videos, audios, textos, software, aplicaciones, recursos de aprendizaje, páginas web estáticas, entre otros.
- III. **Cosecha.** Recolección automatizada de contenidos digitales y metadatos integrados en el RI-UNAM, a través de servicios de interoperabilidad.
- IV. **Derecho de autor.** Reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos.
- V. **Derecho moral.** Reconocimiento de la paternidad de la obra de un autor. Es un derecho que se considera unido al autor, inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.
- VI. **Derecho patrimonial.** Derecho a explotar de manera exclusiva las obras, o de autorizar a otros la explotación de las mismas, en cualquier forma, dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor y sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales. Es titular del derecho patrimonial el autor, heredero o el adquirente por cualquier título.
- VII. **Diseminación.** Difundir, mediante diversas técnicas y formatos, la existencia y descripción de contenidos digitales y metadatos para ponerlos al alcance de la mayor cantidad de usuarios posible.
- VIII. **Interoperabilidad.** Capacidad de las plataformas digitales para intercambiar información, ya sean datos, metadatos, documentos u otros objetos digitales, de manera uniforme y eficiente.
- IX. **Interoperabilidad jurídica.** Implementación de licencias o términos de uso de manera homóloga a nivel de plataformas y contenidos digitales, para que el usuario pueda identificar con facilidad los usos permitidos, por el autor o titular de los derechos patrimoniales, para las plataformas y los contenidos digitales y metadatos que se encuentran en una red interoperable.
- X. **Interoperabilidad semántica.** Capacidad de los contenidos digitales y metadatos de una plataforma para intercambiarlos con otra de forma correcta y precisa, por medio de modelos comunes de datos estructurados, estándares y catálogos.
- XI. **Interoperabilidad sintáctica.** Capacidad de las plataformas para comunicarse con otras e intercambiar información a partir de protocolos

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO UNIVERSITARIO FaM

Universitarios en el Repositorio Institucional de la UNAM GACETA UNAM GOBIERNO | 19 de octubre de 2020 de comunicación y lenguajes de intercambio, independientemente de la tecnología inherente a cada plataforma.

- XII. **Licencias Creative Commons.** Autorizaciones concedidas al usuario, por parte del autor o titular de los derechos patrimoniales que definen lo que el usuario puede realizar con una obra. Se incluyen en los repositorios institucionales para que los autores o los titulares de los derechos patrimoniales, al depositar sus documentos, puedan elegir las condiciones de acceso y protección de una obra.
- XIII. **Metadatos.** Datos estructurados y actualizados que describen el contexto y las características de contenido, captura, procesamiento, calidad, condición, acceso y distribución de un conjunto de datos, que sirven para facilitar su búsqueda, identificación y uso.
- XIV. **Periodo de embargo.** Tiempo de demora para la publicación de un contenido digital en el RIUNAM cuando dicha publicación pudiera afectar la viabilidad del desarrollo de proyectos en curso, acuerdos de confidencialidad, convenios de propiedad intelectual o de los procedimientos legales en curso.
- XV. **Plataforma digital.** Conjunto de sistemas y servicios de software que permite publicar contenidos digitales de manera integrada bajo un mismo entorno, dando a los usuarios la posibilidad de acceder a ellos a través de Internet.
- XVI. **Preservación digital.** Conjunto de principios, políticas, normas y estrategias diseñadas para asegurar que un objeto digital permanezca accesible, inteligible y usable a través del tiempo y de los cambios tecnológicos, su fiabilidad y exactitud están protegidas y su autenticidad es verificable.
- XVII. **Proveedor de datos (contenidos digitales y metadatos).** Repositorio universitario o personal académico que, con autorización del titular de su entidad o dependencia de adscripción, suministra contenidos digitales y metadatos para su integración en el RI-UNAM.
- XVIII. **Repositorio universitario.** Plataforma digital interoperable constituida por una capa de almacenamiento, servicios de conectividad y un portal que, siguiendo estándares internacionales, almacena, mantiene y preserva los contenidos digitales y metadatos generados o resguardados por las diversas entidades o dependencias universitarias, en el ejercicio de sus funciones sustantivas.
- XIX. **Repositorio universitario concentrador.** Repositorio, avalado como tal por el Comité Técnico del RI-UNAM, que centraliza contenidos digitales estratégicos de una misma clase provenientes de diversas entidades

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO UNIVERSITARIO FaM

académicas de la UNAM, o los que resguarda de otras instituciones, que cuenta con la infraestructura necesaria para su resguardo, administración y para asegurar altos índices de interoperabilidad, curación y accesibilidad, y

- XX. **Usuario.** Toda persona física o moral que use o consulte contenidos digitales y metadatos de cualquier naturaleza publicada en el RI-UNAM.

CAPÍTULO II

DE LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS AL RU-FaM

El **RU-FaM** publica contenidos digitales y metadatos suministrados por personal académico, técnicos universitarios siempre que cumplan con los presentes Lineamientos.

1. Los contenidos digitales susceptibles de ser publicado en el **RU-FaM** comprende de manera enunciativa más no limitativa: partituras, libros, capítulos de libros, revistas, artículos de revistas, videos, audios, infografías, entre otros materiales derivados de la actividad docente, científica, humanística y cultural de la **Facultad de Música de la UNAM** y los resguardados por éste.
2. De conformidad con los *Lineamientos para la integración de Repositorios Universitarios en el Repositorio Institucional de la UNAM*, los contenidos digitales estratégicos se publicarán en los Repositorios Universitarios Concentradores correspondientes. Por ejemplo, las tesis se publicarán en el repositorio de TESIUNAM, de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de la Información y las revistas académicas universitarias en acceso abierto, a través de Revistas UNAM, de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.
3. El proveedor que desee publicar contenidos digitales y metadatos en el **RU-FaM** debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Los contenidos digitales de carácter académico deben haber sido previamente dictaminados de acuerdo a la normatividad aplicable de la **Facultad de Música**, o en su defecto haber pasado por un proceso de revisión y aprobación del cuerpo académico colegiado competente.

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO UNIVERSITARIO FaM

- b) Para cualquier contenido digital, asegurarse que no se infringen derechos de terceros, cumplir con las disposiciones en materia de propiedad intelectual y demás aplicable a la materia.
4. El proveedor de datos que desee publicar en el **RU-FaM** deberá llevar a cabo lo indicado en el *Protocolo de publicación de contenidos digitales y metadatos en el RU-FaM* y comprometerse a actualizar los metadatos o contenidos digitales cuando por su naturaleza así se requiera.
5. El **RU-FaM** no publicará los contenidos digitales y metadatos que no cumplan con las especificaciones descritas en los presentes *Lineamientos*, así como aquellos con carácter confidencial, reservado o que no cumplan con las disposiciones en materia de protección de los derechos de autor o de propiedad industrial, notificando esta decisión al proveedor del contenido digital y metadatos.
6. La veracidad, precisión y exactitud de los contenidos publicados en el **RU-FaM** son responsabilidad de los proveedores de datos y se encuentran respaldados por el proceso de revisión y/o evaluación realizado a los materiales editados por las instancias correspondientes. La interpretación de éstos es responsabilidad de los usuarios.

CAPÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y JURÍDICAS

DEL RU-FaM

7. Para efectos de los presentes Lineamientos, las funciones principales del responsable administrativo, responsable técnico y responsable jurídico son las que se encuentran enumeradas en el Capítulo III, numerales 14, 15 y 16 respectivamente, de los Lineamientos para la integración de repositorios universitarios en el repositorio institucional de la UNAM, publicados en Gaceta UNAM el 19 de octubre de 2020.

Los cuales son:

Capítulo III De las Responsabilidades Administrativas, Técnicas y Jurídicas de los Repositorios Universitarios.

La o el responsable administrativo, es el encargado de coordinar los procesos de diseño, implementación y administración del repositorio universitario en la entidad o dependencia universitaria a la que pertenece, así como de la gestión de las actividades de éste. Entre sus funciones principales se encuentran las siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO UNIVERSITARIO FaM

- I. **Coordinar los procesos de diseño**, implementación y administración del repositorio;
- II. **Diseñar y coordinar** los flujos de trabajo del repositorio, estableciendo las funciones y roles de los diferentes actores en los procesos de depósito, autoarchivo, edición, desarrollo de colecciones y registro de metadatos;
- III. **Recibir y atender** las solicitudes de capacitación a los usuarios del repositorio y proveedores de datos; y todas aquellas actividades no contempladas que se deriven de la gestión administrativa del repositorio universitario;
- IV. **Establecer la estructura de las comunidades y colecciones del repositorio**;
- V. **Coordinar los procesos de digitalización de los contenidos digitales** y de registro de metadatos en su repositorio para garantizar la interoperabilidad semántica;
- VI. **Difundir el repositorio** dentro de las comunidades académicas de su entidad o dependencia, con la intención de incrementar el número de contenidos digitales, usuarios y colaboradores;
- VII. **Ser el enlace principal con la DGRU** para resolver cualquier asunto relacionado con los contenidos digitales y metadatos del repositorio, y fungir como el responsable de coordinar las tareas para integrar sus contenidos digitales y metadatos al RI-UNAM;
- VIII. **Coordinar y supervisar**, junto con el responsable jurídico la aplicación de políticas, lineamientos y criterios especificados por el RI-UNAM;
- IX. **Generar y actualizar** una bitácora que refleje las características técnicas de su repositorio, así como los procesos de inclusión de contenidos digitales y metadatos a lo largo del tiempo, y
- X. **Asegurar** el buen funcionamiento de su repositorio por medio de la atención, o en su caso canalización, de todos los aspectos técnicos relacionados con las necesidades de los usuarios del repositorio y proveedores de datos.

El responsable técnico es el encargado de la actualización y mantenimiento tecnológico de todos los componentes del repositorio universitario GACETA UNAM GOBIERNO | 19 de octubre de 2020 en la entidad o dependencia universitaria a la que pertenece, tiene como funciones principales las siguientes:

- I. **Administrar el acceso** a los catálogos y esquemas de metadatos;
- II. **Actualizar las versiones de la plataforma** del repositorio;
- III. **Asegurar la disponibilidad** en línea del repositorio;
- IV. **Administrar el acceso** de los diferentes tipos de usuarios del repositorio;
- V. **Gestionar** ante las instancias administrativas correspondientes todas aquellas solicitudes técnicas relacionadas con la operación del repositorio;
- VI. **Configurar o implementar** adecuadamente los servicios de interoperabilidad sintáctica del repositorio;

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO UNIVERSITARIO FaM

- VII. **Realizar los procedimientos** institucionales establecidos para el respaldo de información;
- VIII. **Definir y aplicar** un plan de respuesta a incidencias de seguridad de la información;
- IX. **Crear y mantener** activa y vigente la interfaz del repositorio;
- X. **Recibir y atender las dudas** de los depositarios y de los usuarios respecto a los aspectos técnicos del repositorio; XI. Controlar tecnológicamente el acceso a los contenidos digitales protegidos o en periodo de embargo, y
- XI. **Adaptar esquemas de metadatos** y formatos de metadatos que garanticen la interoperabilidad semántica y demás tareas técnicas necesarias para el óptimo funcionamiento del repositorio.

El responsable jurídico es el encargado de coordinar la determinación de licencias de uso Creative Commons para los diferentes tipos de contenidos digitales, de elaborar los términos de uso, políticas y demás documentación legal necesaria para la integración al RI-UNAM y a la propia operación del repositorio de su entidad o dependencia. Entre sus funciones principales se encuentran las siguientes:

- I. **Coordinar la determinación de licencias Creative Commons** para cada tipo de contenido digital del repositorio; en su caso, establecer los periodos de embargo aplicables a los diversos tipos de contenidos digitales y metadatos que se integren al RI-UNAM;
- II. **Atender las solicitudes** de baja de contenidos digitales, metadatos o cualquier otro tipo, por incumplimiento en materia de derechos de autor o publicación de información reservada, confidencial o datos sensibles;
- III. **Coordinar la elaboración, publicación,** actualización e implementación de la normatividad legal aplicable al repositorio en apego a lo establecido con la normatividad del RI-UNAM;
- IV. **Colaborar con el responsable jurídico del RI-UNAM** en la promoción de una cultura en materia de propiedad intelectual, para contenidos y plataformas digitales, entre los académicos que colaboran con contenidos digitales para el repositorio;
- V. **Fungir como enlace con el RI-UNAM** para la gestión de instrumentos jurídicos y acuerdos de colaboración con otras entidades o instituciones dentro y fuera de la Universidad, para la difusión, disseminación, uso y cosecha de los contenidos digitales y metadatos del repositorio, y
- VI. **Coordinar y supervisar,** junto con el responsable administrativo, el cumplimiento de la normatividad legal del repositorio y la normatividad legal institucional vigente.

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO UNIVERSITARIO FaM

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE AUTOR

8. Los contenidos digitales y metadatos que se generan o resguardan en la **Facultad de Música**, serán publicados en el **RU-FaM**, siempre y cuando los derechos patrimoniales de éstos sean propiedad de la UNAM, de acuerdo con el contrato colectivo de trabajo de la UNAM; o que el proveedor de datos cuente con los derechos patrimoniales, los permisos de difusión o publicación, o la encomienda de actuar como depositario para la preservación, resguardo y publicación de contenidos digitales que sean susceptibles de ser divulgados bajo el esquema de acceso abierto por ser de dominio público, en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones en materia de protección de la propiedad intelectual o industrial, y seguridad nacional, así como de aquella información que por razón de su naturaleza sea confidencial o reservada.

9. El **RU-FaM**, en cumplimiento con las disposiciones federales, así como de la normatividad universitaria, reconocerá los derechos morales, otorgando el crédito de autoría a quienes participen en la producción de los contenidos digitales publicados en este repositorio, se trate de personal académico, funcionariado, alumnado, egresados de la Universidad o terceros ajenos, en su calidad de autor individual o colectivo.
10. Para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de derechos de autor, se solicitará a los proveedores de contenidos digitales y metadatos proporcionar la información para citar el contenido digital a publicar, esta información debe incluir autor o autores, título y fecha de publicación, además de temas y reseña.
11. Para promover el libre acceso e intercambio de la investigación y la cultura, garantizando la protección de los derechos de autor, los contenidos digitales publicados en el **RU-FaM** se rigen por las licencias Creative Commons. Por lo que el responsable jurídico del **RU-FaM** será el encargado de coordinar la determinación de dichas licencias para cada tipo de contenido.

Los contenidos digitales individuales deben tener en un lugar fácilmente visible la información sobre derechos de autor y la simbología de la licencia Creative Commons, además de contener dicha información en los metadatos, de conformidad con los procedimientos internos del **RU-FaM**.

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO UNIVERSITARIO FaM

Para garantizar la interoperabilidad jurídica de los contenidos digitales y metadatos publicados en el **RU-FaM** con el RI-UNAM, se incluirán los metadatos indicados por este último.

CAPÍTULO V DE LOS PERIODOS DE EMBARGO

12. Los proveedores de contenidos digitales y metadatos comunicarán por escrito al responsable **jurídico** del **RU-FaM** los tiempos de demora (periodos de embargo) para la publicación de contenidos digitales y metadatos, cuya publicación inmediata pudiera afectar la viabilidad del desarrollo de proyectos, acuerdos de confidencialidad, convenios de propiedad intelectual o procedimientos legales en curso.
13. Una vez transcurrido el periodo de embargo, el **RU-FaM** publicará los contenidos digitales y metadatos sin necesidad de una autorización adicional.

CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE

14. Es información sensible la que por su naturaleza pudiera provocar daños a la integridad del objeto de estudio en el contenido digital, vulnerar la seguridad nacional, poner el riesgo la propiedad industrial o que por su naturaleza sea confidencial o reservada en términos de lo dispuesto en la normatividad institucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable. Por tanto, no es susceptible de publicarse en el **RU-FaM**.
15. El proveedor de contenidos digitales y metadatos debe indicar por escrito al responsable jurídico del **RU-FaM** la información que debe ser tratada como sensible.
16. En caso de que la información publicada previamente se convierta en sensible, el proveedor de contenidos digitales y metadatos debe solicitar por escrito al responsable jurídico del **RU-FaM**, la baja de dicha información. No será responsabilidad del **RU-FaM** los efectos presentes y futuros derivados de la accesibilidad que se tuvo a dicha información, previo a la solicitud de baja.

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO UNIVERSITARIO FaM

CAPÍTULO VII DE LA REMOCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL RU-FaM

- 17.** De acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII, numeral 28 de los Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios al Repositorio Institucional de la UNAM, publicados en *Gaceta*, UNAM el 19 de octubre de 2020, las políticas de remoción de contenidos digitales y metadatos del **RU-FaM** se encuentran homologadas con las políticas del RI-UNAM.

Los proveedores de contenidos digitales y metadatos, así como las y los usuarios del **RU-FaM** podrán solicitar la remoción de contenidos digitales y metadatos que previamente se hayan publicado en el **RU-FaM** por los motivos siguientes:

- I. Plagio o cualquier violación a los Derechos de Autor. En este caso se procederá conforme a la Legislación Universitaria y demás normativa aplicable;
- II. Embargo comprobado del contenido;
- III. Problemas técnicos en los contenidos;
- IV. Contenido duplicado, y
- V. Por solicitud de la o el titular de los derechos patrimoniales.

Tratándose de las fracciones I, II y V, las solicitudes deberán ser enviadas al correo electrónico juridicofam@gmail.com indicando en asunto: "Solicitud de remoción de contenido". La UNAM podrá requerir a la parte solicitante los siguientes datos: nombre, correo electrónico, número telefónico y comprobante de titularidad de los derechos de autor.

- 18.** Las solicitudes de remoción de contenidos digitales y metadatos, serán evaluadas y en caso de proceder se realizará la remoción en el **RU-FaM**, y en caso necesario, se solicitará al RU-CRIM solicitará al RI-UNAM la remoción de los contenidos digitales y metadatos en cuestión. No será responsabilidad del **RU-FaM** los efectos presentes y futuros derivados del acceso que se tuvo a dicha información, previo a la remoción.

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO UNIVERSITARIO FaM

CAPÍTULO VIII DE LA INTERPRETACIÓN

19. Los casos no previstos serán resueltos en primera instancia por el **H. Consejo Técnico de la Facultad de Música**, aplicando lo dispuesto en la normatividad correspondiente. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes *Lineamientos* entrarán en vigor el día siguiente a su publicación a través de <http://www.repositorio.fam.unam.mx/Normatividad> contenida en el portal del Repositorio Universitario **FaM(RU-FaM)**, en la dirección <http://www.repositorio.fam.unam.mx/>

SEGUNDO.- Se deja sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan a los presentes *Lineamientos*.